



United Nations  
Educational, Scientific and  
Cultural Organization

Organisation  
des Nations Unies  
pour l'éducation,  
la science et la culture

Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Организация  
Объединенных Наций по  
вопросам образования,  
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة  
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、  
科学及文化组织

# Patrimonio Mundial

# 19 GA

WHC-13/19.GA/4

París, 7 de octubre de 2013

Original: Inglés

## ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

### 19ª REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

París, Sede de la UNESCO

19- 21 de noviembre de 2013

#### **Punto 4 del orden del día provisional: Revisión del Reglamento de la Asamblea General**

#### **Revisión del Reglamento de la Asamblea General**

##### **RESUMEN**

A petición del Comité del Patrimonio Mundial se incluyó en el orden del día de la 19ª reunión de la Asamblea General un punto sobre la revisión del Reglamento de la Asamblea General con respecto a una representación geográfica equilibrada en el Comité.

En el presente documento figuran antecedentes y estadísticas actualizadas sobre la composición del Comité.

**Proyecto de resolución: 19 GA 4, véase la Parte IV.**

## I. ANTECEDENTES

1. En su 13ª reunión (UNESCO, 2001), la Asamblea General de los Estados Partes en la *Convención del Patrimonio Mundial* aprobó la Resolución **13 GA 9** por la que modificaba su Reglamento para que la representación en el Comité del Patrimonio Mundial fuese equitativa. En dicha resolución se invita a los Estados Partes a reducir voluntariamente sus mandatos, de seis a cuatro años, y se les desaconseja efectuar mandatos consecutivos. También se confirmó la asignación de “un cierto número de puestos” a los Estados Partes que no poseen bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

2. En su 15ª reunión (UNESCO, 2005), mediante la Resolución **15 GA 9**, la Asamblea General pidió a la Secretaría que, en cooperación con el Presidente del Comité del Patrimonio Mundial, iniciara un proceso de reflexión sobre otros mecanismos posibles para garantizar una representación geográfica y cultural equilibrada, así como sobre un sistema de votación más rápido y sencillo.

3. En su 16ª reunión (UNESCO, 2007), la Asamblea General de los Estados Partes en la *Convención* decidió “profundizar en el examen de todas las fórmulas posibles para reemplazar el sistema de elección actual” y establecer un Grupo de trabajo de composición abierta encargado de formular recomendaciones sobre la cuestión. Este Grupo de trabajo informó al Comité del Patrimonio Mundial acerca de su labor y presentó su informe final a la Asamblea General en su 17ª reunión en 2009.

4. Después de dos años de extensas consultas con los Estados Partes bajo la dirección del Excmo. Sr. Kondo, Embajador del Japón y Presidente del Grupo de trabajo, se sometieron a la consideración de la Asamblea General varias recomendaciones para enmendar el Reglamento, que fueron aprobadas (véase el Anexo II de la Resolución 17 GA 3A) y comprendían los puntos siguientes:

- reiterar la invitación a los Estados Partes en la Convención del Patrimonio Mundial a que reduzcan voluntariamente sus mandatos de seis a cuatro años;
- una disposición relativa a un intervalo de cuatro años entre mandatos en el Comité del Patrimonio Mundial;
- puesto(s) reservado(s) para los Estados Partes de uno o más grupos electorales que podrían no estar representados en el siguiente Comité;
- un mecanismo electoral simplificado, con mayoría absoluta en la primera vuelta de cada votación y mayoría relativa en la segunda vuelta.

5. El Comité del Patrimonio Mundial solicitó en su 37ª reunión (Phnom Penh, 2013) que se incluyera en el orden del día de la 19ª reunión de la Asamblea General un punto sobre la revisión del Reglamento de esta con respecto a la representación geográfica equilibrada en el Comité.

## II. SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 17 GA 3A

### A. Reducción voluntaria del mandato, de seis a cuatro años

6. De conformidad con esta recomendación, cabe señalar que el 100% de las candidaturas presentadas para las elecciones al Comité, en 2009 y 2011, lo fueron para mandatos de cuatro años (30 candidaturas en 2009 y 23 candidaturas en 2011).

B. Intervalo de cuatro años entre mandatos en el Comité del Patrimonio Mundial

7. Esta medida tenía por objeto hacer más accesible para los Estados Partes la condición de miembro del Comité, a fin de facilitar a aquellos que nunca habían sido elegidos el acceso al Comité del Patrimonio Mundial.

	Mayo de 2008	Julio de 2013
<b>Número total de Estados Partes</b>	185	190
<b>Estados Partes que han sido elegidos al menos una vez</b>	77 (42%)	85 (45%)
<b>Estados Partes que nunca fueron elegidos</b>	37 (20%)	40 (21%)
<b>Estados Partes que nunca han presentado su candidatura</b>	71 (38%)	65 (34%)

8. Cabe señalar que el porcentaje de Estados Partes que han sido elegidos miembros del Comité al menos una vez ha aumentado ligeramente desde el último estudio realizado en mayo de 2008 (del 42% al 45%), mientras que el porcentaje de Estados Partes candidatos que nunca fueron elegidos se ha mantenido bastante estable (20%-21%).

9. Cabe señalar también que, aunque el número total de Estados Partes en la Convención haya aumentado (de 185 a 190), el porcentaje de Estados Partes que nunca han sido candidatos se ha reducido ligeramente (del 38% al 34%).

10. Por lo tanto, esta medida alentó a los Estados Partes a presentarse a las elecciones y facilitó el acceso al Comité.

11. Durante los debates del Grupo de trabajo mencionado anteriormente se planteó pero no se confirmó la introducción de un puesto reservado para un Estado Parte que no hubiese sido nunca elegido miembro del Comité. Sin embargo, teniendo en cuenta que el número de Estados Partes a los que se refería esta propuesta era inferior al número de Estados que no poseen ningún sitio inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, el Grupo de trabajo recomendó que se mantuviese un puesto reservado para un Estado Parte que no tuviese ningún bien incluido en la Lista. Debe señalarse que en la actualidad estas cifras se han invertido, puesto que el número de Estados Partes que no tienen ningún sitio inscrito en la Lista ha disminuido considerablemente (de 42 en 2008 a 30 en 2013). La Asamblea General quizá quiera tener en cuenta esta información cuando revise su Reglamento.

La Asamblea General aprobó las recomendaciones del Auditor Externo de la UNESCO sobre la evaluación de la Estrategia global y la Iniciativa de Alianzas para la Conservación (PACTO) por medio de la Resolución **18 GA 8**. En el informe del Auditor Externo se señalaba en particular una fuerte correlación entre los países representados en el Comité del Patrimonio Mundial y la ubicación de los bienes inscritos. Entre 1977 y 2005 314 inscripciones (el 42%) correspondieron a países que contaban con miembros en el Comité. En consecuencia, se podrían cuestionar las razones para reservar un puesto a un país que no tiene ningún bien inscrito; además, el número de países sin bienes inscritos se ha reducido en los últimos años. El Grupo de trabajo de composición abierta que se creó mediante la Resolución **18 GA 8** relativa a la evaluación de la Estrategia global y la iniciativa PACTO pidió también al Comité del Patrimonio Mundial que examinara los posibles conflictos de interés de sus miembros y que reforzase la Decisión **35 COM.12B** en lo tocante a la prohibición a los Estados Partes de presentar propuestas de inscripción de bienes durante su mandato, confirmando así un periodo de transición voluntario de los Estados Partes que sean miembros del Comité. Por tanto, la Asamblea General quizá quiera eliminar esta disposición concreta sobre la reserva de un puesto para países que no tienen bienes

inscritos y optar más bien por disposiciones en favor del equilibrio geográfico entre las regiones del mundo.

C. Puesto(s) reservado(s) para los Estados Partes de uno o más grupos electorales que podrían no estar representados en el siguiente Comité

12. El mandato de todos los miembros del Comité pertenecientes al grupo electoral II terminaba en la 17ª reunión de la Asamblea General (UNESCO, 2009). Habida cuenta de que se ha reservado un puesto, o varios, para los Estados Partes de uno o más grupos electorales que podrían no estar representados en el siguiente Comité, la Federación de Rusia fue elegida para ese puesto reservado por un mandato de cuatro años. Cabe señalar que ningún grupo electoral estará en esta situación para las elecciones de 2013.

D. Mecanismo electoral simplificado, con mayoría absoluta en la primera vuelta de cada votación y mayoría relativa en la segunda vuelta

13. Esta medida se aplicó en la 17ª reunión de la Asamblea General, con el fin de lograr un método de votación menos complejo y lento ya que reducía el número posible de vueltas a un máximo de 3 por votación, en lugar de las 5 previstas en el sistema anterior.

	15 GA (2005)	16 GA (2007)	17 GA (2009)	18 GA (2011)
Puesto reservado para un Estado Parte que no posee bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial	<b>2 vueltas</b> (3 candidatos)	<b>3 vueltas</b> (5 candidatos)	<b>1 vuelta</b> (1 candidato)	<b>vueltas</b> (3 candidatos)
Puesto(s) reservado(s) para los Estados Partes de uno o más grupos electorales que podrían no estar representados en el siguiente Comité	<b>No se aplica</b>	<b>No se aplica</b>	<b>2 vueltas</b> (3 candidatos)	<b>No se aplica</b>
Votación abierta para los puestos restantes	<b>3 vueltas</b> (25 candidatos)	<b>4 vueltas</b> (22 candidatos)	<b>2 vueltas</b> (27 candidatos)	<b>2 vueltas</b> (21 candidatos)

14. Como lo indica el cuadro *supra*, este nuevo método de votación mejoró la eficiencia y la facilidad del proceso de elección.

### III. REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA EN EL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

15. Esta cuestión se debatió largamente en el curso de los debates del mencionado Grupo de trabajo y se transmitió al Comité, en su 33ª reunión, por medio del informe final del Presidente del Grupo de trabajo, en los siguientes términos:

*“Este punto fue la cuestión más difícil que tuvo que abordar el Grupo de trabajo. Parecía haber un consenso sobre la necesidad de que hubiese representantes de todas las regiones en el Comité del Patrimonio Mundial, pero los Miembros discrepaban sobre los medios para lograr ese objetivo. Mientras algunos países abogaban por garantizar dos o más puestos por grupo electoral, a fin de obtener una representación equilibrada de las diferentes regiones y culturas del mundo, otros Miembros del Grupo de trabajo se oponían a la introducción de cualquier sistema que pudiese suponer la introducción de un sistema formal de cuotas en el Comité. En efecto, les preocupaba la posibilidad de que ello conllevara una politización de la*

*labor del Comité del Patrimonio Mundial que tendría también efectos indeseables para la Lista del Patrimonio Mundial. En lugar de un sistema de cuotas, ponían el acento en el valor potencial de una exhortación del Presidente de la Asamblea General entre las distintas rondas del proceso electoral para recordar a los Estados Partes la posibilidad de una disparidad entre regiones en la composición del Comité del Patrimonio Mundial (párrafo 27 del documento WHC-09/33.COM/14B)”.*

16. Como resultado del debate sostenido e intenso de esta cuestión durante las cuatro reuniones del Grupo de trabajo, se llegó a un acuerdo sobre el principio de reservar un puesto para un grupo electoral que no esté representado y se propuso someterlo a la aprobación de la Asamblea General (véase el Anexo II de la Resolución 17 GA 3A).

17. A título informativo, en el cuadro presentado a continuación se recogen los porcentajes de representación de cada grupo electoral en el Comité desde su primera elección en 1976.

Grupos electorales	I	II	III	IV	Va	Vb
Número de mandatos en el Comité del Patrimonio Mundial (acumulados)	40	9	24	28	23	29
% por grupo	26%	6%	16%	18%	15%	19%

#### IV. Proyecto de resolución

##### **Proyecto de resolución: 19 GA 4**

*La Asamblea General,*

1. Habiendo examinado el Documento WHC-13/19.GA/4,
2. Recordando la Resolución 13 GA 9 relativa al puesto reservado para los Estados Partes que no tienen bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial,
3. Decide suprimir el párrafo 1 c) del artículo 14 de su Reglamento.